



AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO ZULUAGA ÁLVAREZ
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONSALVE
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00425-00

Para los fines pertinentes, se incorpora al expediente los documentos allegados por la parte actora mediante apoderado concernientes a la notificación por aviso del demandado, donde la empresa de correo certifica que el predio permanece "cerrado".

En consecuencia, no se entiende agotada la notificación del demandado.

Así las cosas, es menester **REQUERIR** a la parte demandante, para que proceda a integrar el contradictorio con el señor LUIS FERNANDO RAMÍREZ MONSALVE, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (si es en una dirección física), o en la forma dispuesta por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por correo electrónico, sin que sea viable mezclar ambas normas; y, en el evento de optar por la última citada, deberá aportar además la prueba que acredite el acuse de recibido por parte de su destinatario al correo electrónico y dar estricto cumplimiento al inciso 2 del artículo 8 de la citada Ley.

Para que se surta dicho trámite, la parte actora cuenta con el término improrrogable de 30 días siguientes a la notificación por estado de este Proveído, so pena de dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, decretar la terminación del Proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, con las demás consecuencias jurídicas.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

4 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647a69f0b61a331e0828b1e9b7b38e3ceae788146c941cbf19d531a695fd7c1**

Documento generado en 03/11/2022 10:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>